



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015938 18 DIC 2019

**Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa
Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad del Magdalena -
UNIMAGDALENA, a ser ofrecido en metodología presencial en Santa Marta
(Magdalena).**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la
Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único
Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución
6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,**

CONSIDERANDO:

**Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus
instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados
académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional,
a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que
se desarrolla cada institución.**

**Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer
y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro
calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las
instituciones de educación superior para su obtención.**

**Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones
de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas
académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con
sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto
tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de
adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho
decreto.**

**Conforme con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624
de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, las diligencias iniciadas, es
decir radicadas en la vigencia del Decreto 1295 de 2010, contenido en el Decreto
1075 de 2015, continuará su trámite por dicha norma.**



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a ser ofrecido en metodología presencial en Santa Marta (Magdalena)."

Que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 16891 del 22 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado del programa Licenciatura en Educación Infantil, a ser ofrecido en metodología presencial en Santa Marta (Magdalena), con 157 créditos académicos, una duración estimada de nueve (9) semestres, admisión semestral y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala Interdisciplinaria de Evaluación de Educación y Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión 15 de octubre de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a ser ofrecido en metodología presencial en Santa Marta (Magdalena), con 157 créditos académicos y admisión semestral.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala Interdisciplinaria de Evaluación de Educación y Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES- y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA, ofrecido en metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA
Denominación del Programa:	Licenciatura en Educación Infantil
Título a otorgar:	Licenciado (a) en Educación Infantil
Lugar de ofrecimiento:	Santa Marta (Magdalena)
Metodología:	Presencial
Número créditos académicos:	157

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a ser ofrecido en metodología presencial en Santa Marta (Magdalena)."

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a ser ofrecido en metodología presencial en Santa Marta (Magdalena)."

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Elcy Patricia Peñafoza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior *E*

Cód. Proceso. 51874

